

ACTA RESOLUTIVA
No. 84-PLE-CNE-2024

**RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO
NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA DE VIERNES 04
DE OCTUBRE DE 2024.**

CONSEJEROS PRESENTES:

Ing. Diana Atamaint Wamputsar
Ing. José Cabrera Zurita
Ing. Esthela Acero Lanchimba
Dra. Elena Nájera Moreira

SECRETARÍA GENERAL:

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.

Con memorando No. CNE-VP-2024-0212-M de 04 de octubre de 2024, el ingeniero Fernando Enrique Pita García, Vicepresidente del Consejo Nacional Electoral, dirigido a la magister Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral da a conocer: “*En razón del agendamiento previo de una cita de carácter personal, hago conocer a usted que no podré asistir a la reinstalación de la sesión ordinaria No. 84-PLE-CNE-2024, convocada para hoy 12h30*”.

Se inicia la sesión con el siguiente orden del día:

- 1° **Conocimiento y resolución** respecto del informe Nro. CNE-DNFCGE-GFOP-025-2024 suscrito por el Coordinador Nacional

Técnico de Participación Política y la Directora Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, Encargada, sobre el análisis al monto y origen de los recursos privados y destino del recurso público del Fondo Partidario Permanente, administrados por el Partido Social Cristiano, Lista 6, en el año fiscal 2022; y,

- 2° **Conocimiento** del memorando Nro. CNE-DNRICOE-2024-0764-M suscrito por el Director Nacional de Relaciones Internacionales Cooperación y Observación Electoral, Encargado; y, **resolución** respecto del Informe del Proceso de Acreditación para Observación Electoral de las Elecciones Generales 2025 - Segundo Periodo de Recepción de Solicitudes”.

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 1

PLE-CNE-1-4-10-2024

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; la ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, con la abstención de la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

Que el artículo 108 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Los partidos y movimientos políticos son organizaciones públicas no estatales, que constituyen expresiones de la pluralidad política del pueblo y sustentarán concepciones filosóficas, políticas, ideológicas, incluyentes y no discriminatorias (...)”*;

- Que el artículo 110 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Los partidos y movimientos políticos se financiarán con los aportes de sus afiliadas, afiliados y simpatizantes, y en la medida en que cumplan con los requisitos que establezca la ley, los partidos políticos recibirán asignaciones del Estado sujetas a control (...)”*;
- Que el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La Contraloría General del Estado es un organismo técnico encargado del control de la utilización de los recursos estatales, y la consecución de los objetivos de las instituciones del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos.”*;
- Que el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes: (...) 9. Vigilar que las organizaciones políticas cumplan con la ley, sus reglamentos y sus estatutos; 10, Ejecutar, administrar y controlar el financiamiento estatal de las campañas electorales y el fondo para las organizaciones políticas (...)”*;
- Que el artículo 226 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que el artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, (Reformada el 03 de febrero de 2020), establece: *“Son funciones del Consejo Nacional Electoral: (...) 12. Vigilar que las organizaciones políticas cumplan con la ley, la normativa secundaria y sus estatutos; 13 Ejecutar, administrar y controlar el financiamiento estatal de las campañas electorales y el fondo para las organizaciones políticas;(...)”*.
- Que el artículo 308 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, (Reformada el 03 de febrero de 2020), establece: *“Los partidos y movimientos políticos son organizaciones públicas no estatales, que constituyen expresiones de la pluralidad política del pueblo y*

sustentarán concepciones filosóficas, políticas, ideológicas, incluyentes y no discriminatorias”;

- Que el artículo 331 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (Reformada el 03 de febrero de 2020), establece: *“Son obligaciones de las organizaciones políticas: (...) **5.** Sustener, como mínimo, un centro de formación política; **9.** Cumplir con las obligaciones en materia de transparencia y acceso a su información (...); **12.** Establecer programas de formación y capacitación continúa priorizando como destinatarios a las mujeres, jóvenes, así como a las personas pertenecientes a comunidades, pueblos o nacionalidades. Las organizaciones políticas tendrán dentro de su estructura una específica de jóvenes; **13.** Las organizaciones políticas nacionales que reciban asignaciones del Estado por concepto de Fondo Partidario Permanente, deberán destinar al menos el setenta por ciento de los recursos recibidos para la formación, publicaciones, capacitación e investigación. El veinte por ciento de este porcentaje deberá destinarse a formación política de sus afiliados (sic) o adherentes, con énfasis en grupos de atención prioritaria, mujeres y jóvenes, con el propósito de promover la plena paridad de género, la erradicación de la violencia contra las mujeres y el fortalecimiento del liderazgo de mujeres y jóvenes en sus distintos ámbitos de acción. No destinarán más del treinta por ciento de los recursos recibidos para funcionamiento institucional; **14.** Utilizar la herramienta tecnológica contable proporcionada por el Consejo Nacional Electoral para el registro de los ingresos y egresos que se realicen tanto en periodo electoral como no electoral (...)”.*
- Que el artículo 353 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, (Reformada el 03 de febrero de 2020), establece: *“Las organizaciones políticas reciben financiamiento público y privado, de acuerdo con los preceptos de esta ley. De manera general se financiarán con los aportes de sus afiliadas, afiliados, simpatizantes y adherentes”.*
- Que el artículo 354 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, (Reformada el 03 de febrero de 2020), establece: *“Los bienes que se adquieran con fondos de la organización política o que provengan de contribuciones o donaciones serán de propiedad de la organización política y constarán en el registro contable”.*
- Que el artículo 355 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (Reformada el 03 de febrero de 2020), establece: *“(...) Estos fondos*

públicos serán utilizados exclusivamente para propiciar actividades de formación, publicaciones, capacitación e investigación, así como para su funcionamiento institucional. Los movimientos políticos que hubiesen alcanzado el porcentaje establecido podrán utilizar también sus recursos en el cumplimiento de los requisitos establecidos para tener los derechos y obligaciones de los partidos”;

Que el artículo 356 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (Reformada el 03 de febrero de 2020), establece: *“El Consejo Nacional Electoral realizará el aporte del fondo partidario permanente a las organizaciones políticas que tengan derecho, solo si previamente han presentado la documentación contable correspondiente al último ejercicio económico y no tuvieren obligaciones pendientes con el Estado”;*

Que el artículo 359 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (Reformada el 03 de febrero de 2020), establece: *“El patrimonio de los partidos y movimientos políticos podrá integrarse también con las contribuciones periódicas de los afiliados o adherentes, los recursos obtenidos de las actividades organizativas promovidas por sus frentes sectoriales, militantes o adherentes y por las rentas ocasionales generadas por sus inversiones, donaciones o legados. No podrán existir contribuciones anónimas y la persona natural o jurídica no podrá contribuir anualmente con un monto superior a 200 canastas básicas familiares, respecto a la fijación realizada por el INEC para el mes de diciembre del año inmediato anterior, o que suponga más del diez por ciento del presupuesto anual de la organización política respectiva. Todos los ingresos deberán ser debidamente registrados en la contabilidad y publicados en la página web de la respectiva organización, de todas las organizaciones que formen una alianza o en la página web del Consejo Nacional Electoral”;*

Que el artículo 360 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (Reformada el 03 de febrero de 2020), establece: *“Se prohíbe a las organizaciones políticas recibir, directa o indirectamente, aportes económicos de empresas estatales; de concesionarios de obras o servicios públicos propiedad del Estado; de congregaciones religiosas de cualquier denominación; de personas naturales o jurídicas que contraten con el Estado, o de empresas, instituciones o Estados extranjeros. Las personas que no estén sujetas a estas restricciones pueden realizar donaciones a los partidos y movimientos políticos, las*

que se registrarán de forma obligatoria, podrán ser revisadas por el Consejo Nacional Electoral”;

Que el artículo 361 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (Reformada el 03 de febrero de 2020), establece: *“La recepción y el gasto de los fondos de las organizaciones políticas o sus alianzas, son competencia exclusiva del responsable económico o del procurador común, que será nombrado de acuerdo con su normativa interna. Se establece además la responsabilidad solidaria, de conformidad, de conformidad con esta ley”;*

Que el artículo 362 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (Reformada el 03 de febrero de 2020), establece: *“Además de las cuentas de campaña electoral correspondientes, los partidos y movimientos políticos contarán con una cuenta exclusiva para su gestión y funcionamiento político organizativo, pudiendo abrir una cuenta adicional por cada jurisdicción provincial o de circunscripción especial del exterior siempre y cuando se identifique el origen, monto y destino de los ingresos y egresos realizados por la organización política, así también deberá contar con una cuenta exclusiva para el manejo de los recursos públicos entregados por el Consejo Nacional Electoral. Es obligación del responsable económico de cada partido político o movimiento político llevar registros contables, de acuerdo a las normas ecuatorianas de contabilidad vigentes, que deberá ser firmada por un contador público autorizado. Los libros y documentos de respaldo de todas las transacciones serán conservados durante diez años después de realizar las mismas. (...)”;*

Que el artículo 363.1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (Reformada el 03 de febrero de 2020), establece: *“Es obligación del responsable económico de cada partido o movimiento político llevar registros contables, de acuerdo a las normas de la presente Ley, sus reglamentos, las normas ecuatorianas de contabilidad vigentes y las herramientas de control de ingresos y gastos establecidas por el Consejo Nacional Electoral (...)”.*

(...) Las organizaciones políticas que hubieren recibido financiamiento deberán presentar un informe anual de la utilización de los recursos públicos ante el Consejo Nacional Electoral, el que podrá solicitar la auditoría de la Contraloría General del Estado. Esta, también podrá actuar de oficio si recibiere denuncias sobre la mala utilización de los recursos públicos. La Autoridad Nacional de Análisis Financiero y Económico, a petición del Consejo Nacional Electoral, revisará las

transferencias hechas a favor de las organizaciones políticas y sus directivos.

En caso de no justificar la totalidad de los fondos públicos asignados, el Consejo Nacional Electoral retendrá el valor no justificado del Fondo Partidario Permanente correspondiente al siguiente ejercicio anual hasta su justificación. Aquellas organizaciones políticas que no puedan justificar el uso de los recursos públicos asignados serán inhabilitadas de dicha asignación.”;

- Que el artículo 365 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (Reformada el 03 de febrero de 2020), establece: *“Las organizaciones políticas deberán prever un sistema de control interno que garantice la adecuada utilización y contabilización de todos los actos y documentos de los que deriven derechos y obligaciones de contenido económico, conforme sus estatutos o régimen orgánico”;*
- Que el artículo 366 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (Reformada el 03 de febrero de 2020), establece: *“El control de la actividad económico financiera y el control del gasto electoral de las organizaciones políticas corresponderá al Consejo Nacional Electoral”;*
- Que el artículo 368 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (Reformada el 03 de febrero de 2020), establece: *“En el plazo de noventa días contados a partir del cierre de cada ejercicio anual, las organizaciones políticas y sus alianzas presentarán ante el Consejo Nacional Electoral, un informe económico financiero del ejercicio, en los mismos términos que el informe económico financiero de campaña electoral”;*
- Que las Disposiciones Generales de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (Reformada el 03 de febrero de 2020), establece: *“(…) **Decima Primera.-** Todo aporte que supere los diez mil dólares de los Estados Unidos de América, se respaldará con el formulario de origen lícito de fondos, conforme a lo exigido dentro del sistema financiero, aprobado por las entidades competentes en coordinación con la Unidad de Análisis Financiero y Económico. Se prohíbe el fraccionamiento de los aportes tendientes a evitar el cumplimiento de esta disposición”.*

(...) **Décima Tercera.** - Las disposiciones reformativas serán aplicables a partir de la vigencia de la presente Ley. Los procesos iniciados en el Consejo Nacional Electoral y en materia contenciosa electoral, concluirán bajo las disposiciones vigentes al momento de ocurridos los hechos sobre los cuales versen”;

- Que el artículo 4 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución **PLE-CNE-3-3-7-2017**, (Vigente desde el 03 de julio de 2017), establece: **“De la obligación de presentar la documentación contable.**- Las organizaciones políticas deberán presentar obligatoriamente ante el Consejo Nacional Electoral durante el primer trimestre de cada año, el informe económico financiero con la documentación contable de respaldo correspondiente al año fiscal anterior. Dicha información deberá contener y precisar claramente: el monto de los aportes recibidos, su origen, listado de aportantes con su identificación plena, el destino y el total de los recursos gastados por rubros, estados de cuentas y conciliaciones bancarias, así como los comprobantes de ingresos y de egresos con las facturas o documentos de soporte correspondiente. Las organizaciones políticas que no presenten la información económica financiera con la documentación de respaldo no recibirán los recursos del Fondo Partidario Permanente que les corresponda. El Consejo Nacional Electoral no acreditará valor alguno a las organizaciones políticas, cuando ellas o sus candidatos estén en mora del pago de multas impuestas por el Consejo Nacional Electoral y Tribunal Contencioso Electoral, o hayan sufrido sanciones por percibir aportaciones de origen ilícito”;
- Que el artículo 14 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución **PLE-CNE-3-3-7-2017**, (Vigente desde el 03 de julio de 2017), establece: **“Del manejo de valores en efectivo.**- Todos los pagos o egresos superiores a cien dólares de los Estados Unidos de América (100 USD), deberán hacerse mediante cheques girados de la cuenta única de la organización política, y contarán siempre con los documentos de respaldo suficientes y pertinentes que sustenten la propiedad, legalidad y veracidad de los pagos”;
- Que el artículo 15 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución **PLE-CNE-3-3-7-2017**, (Vigente desde el 03 de julio de 2017), establece: **“Del manejo de Caja Chica.**- Los egresos de hasta

cient dólares de los Estados Unidos de América (100 USD), se realizarán en efectivo con cargo a caja chica, para cubrir gastos de menor cuantía, urgentes que tengan la característica de imprevisibles, estos egresos deben estar respaldados con los documentos legales respectivos, debiendo la organización política sujetarse a la regulación establecida para el sector público y obligatoriamente reglamentará el uso del fondo de caja chica”

- Que el artículo 17 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución **PLE-CNE-3-3-7-2017**, (Vigente desde el 03 de julio de 2017), establece: **“De los viáticos.-** *Los valores por anticipos de viáticos, subsistencias y alimentación en el Ecuador o en el exterior, una vez presentada la solicitud de comisión debidamente autorizada, se contabilizarán en la cuenta de anticipo y no directamente al gasto. El descargo se registrará con la liquidación definitiva a la que se acompañará obligatoriamente los comprobantes de venta válidos por concepto de alojamiento, movilización, alimentación y se adjuntarán al informe detallando las actividades desarrolladas en la comisión. Estos documentos deberán presentarse para su descargo en el término de cuatro días, contados desde la fecha en que se concluyó la comisión, observando la normativa vigente para el sector público”;*
- Que el artículo 18 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución **PLE-CNE-3-3-7-2017**, (Vigente desde el 03 de julio de 2017), establece: **“De la entrega de anticipos a los empleados de la organización política.-** *La persona requirente entregará una solicitud por escrito dirigida a la máxima autoridad o su delegado de la organización política, en la que se incluirá el monto solicitado y la forma de pago; esta solicitud será analizada respecto a la capacidad de pago del solicitante para proceder a la aprobación o no del anticipo. Los anticipos a las remuneraciones mensuales se podrán hacer hasta por el cien por ciento de la misma y a un plazo máximo de doce meses; la recaudación se realizará al momento de efectuar el pago mensual de remuneraciones o, si es del caso, en la liquidación de haberes al finalizar la relación laboral con la organización política”;*
- Que el artículo 19 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución **PLE-CNE-3-3-7-2017**, (Vigente desde el 03 de julio de 2017), establece: **“De la entrega de anticipos a los proveedores**

de bienes, obras, servicios y consultaría. - Se hará de acuerdo al contrato firmado entre las partes. Para recibir el anticipo, el contratista deberá entregar previamente una garantía por el 100% del valor a ser entregado; esta garantía será devuelta cuando el anticipo haya sido devengado en su totalidad. El valor del anticipo no excederá del 50% del valor total del contrato. El control del cumplimiento del objeto del contrato, de los plazos, de la validez y vigencia de las garantías estará a cargo del responsable económico de la organización política”;

Que el artículo 20 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución **PLE-CNE-3-3-7-2017**, (Vigente desde el 03 de julio de 2017), establece: “**De la responsabilidad de la organización política.-** Trimestralmente y al cierre de cada ejercicio fiscal, la organización política deberá designar una persona que no ostente el cargo de responsable económico, contador o tesorero de la organización, quien se encargará de efectuar la conciliación del manejo del registro mayor, auxiliar o general de anticipos de fondos, cuentas por cobrar, verificando que los saldos de los auxiliares concilien con el saldo de la cuenta del mayor general, para identificar si los saldos responden a operaciones realizadas y oportunamente registradas en la contabilidad. En el término de 15 días emitirá un informe sobre lo verificado el cual será para conocimiento del representante legal de la organización política, para que provea los correctivos respectivos de ser el caso”;

Que el artículo 21 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución **PLE-CNE-3-3-7-2017**, (Vigente desde el 03 de julio de 2017), establece: “**De la responsabilidad del responsable económico.-** El responsable económico realizará cada mes y al cierre de cada ejercicio fiscal, la comprobación de que los anticipos y cuentas por cobrar estén debidamente registrados y que los saldos correspondan a transacciones efectivamente realizadas, así como el análisis de los valores pendientes de cobro para determinar la morosidad, las gestiones de cobros realizados, los derechos y la antigüedad del saldo de las cuentas. El responsable económico resolverá, de manera inmediata, los problemas encontrados, para impedir la prescripción o incobrabilidad de los valores. El mismo procedimiento realizará con las cuentas y documentos por pagar. El responsable económico emitirá un informe sobre los resultados de este control y seguimiento dirigido al representante legal de la

organización política, los primeros diez días de cada mes, para que se tomen los correctivos respectivos, de ser el caso”;

Que el artículo 22 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución **PLE-CNE-3-3-7-2017**, (Vigente desde el 03 de julio de 2017), establece: “**Del Destino de Fondos.** - El Fondo Partidario Permanente entregado por el Consejo Nacional Electoral, será destinado exclusivamente para propiciar actividades de formación, publicaciones, capacitación e investigación, así como para el funcionamiento institucional de las organizaciones políticas beneficiarias de estos recursos públicos. Para el efecto se entenderá: **Formación.** - Comprende los gastos necesarios, para implementar y sostener un centro de formación política que permita formar líderes políticos, para el fortalecimiento de las tendencias ideológicas y programáticas de las organizaciones políticas, con el fin de fortalecer el sistema democrático. **Publicaciones.** - Constituyen los gastos destinados a la publicación de revistas, guías, periódicos, trípticos, dípticos, o cualquier otro tipo de información escrita o digital que tengan contenidos de carácter político, ideológico y programático de la organización política. **Capacitación.** - Constituyen los gastos destinados a procesos educativos, a través de los cuales los miembros de las organizaciones políticas pueden adquirir conocimientos, habilidades, destrezas y técnicas necesarias para desarrollar con eficiencia y eficacia los objetivos de las organizaciones políticas. **Investigación.** - Constituyen los gastos destinados para estudios a través de una serie de procedimientos técnicos, llevados a cabo por personas naturales o jurídicas especializadas, con el fin de alcanzar nuevos conocimientos, estadísticas y proyecciones que contribuyan al fortalecimiento de las organizaciones políticas, y por ende al sistema democrático. **Funcionamiento Institucional.** - Constituyen los gastos derivados del funcionamiento habitual y permanente de las organizaciones políticas, tales como: gastos administrativos (servicios básicos, arriendos, viáticos, transporte, suministros y materiales, servicios de guardiana, mantenimiento y todo servicio general que se refiera al funcionamiento administrativo de la organización política), gastos de personal, gastos financieros, gastos que demanden la organización para la ejecución de asambleas, foros, talleres, convenciones, seminarios, congresos, comités y gastos de logística para llevar a cabo las elecciones primarias de la organización política. Podrán adquirir bienes muebles, para la utilización exclusiva del funcionamiento de la organización política; así como bienes

inmuebles, siempre y cuando sean utilizados exclusivamente como sedes políticas”;

- Que el artículo 23 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución **PLE-CNE-3-3-7-2017**, (Vigente desde el 03 de julio de 2017), establece: **“De la prohibición de la utilización de los recursos públicos.-** No se podrá destinar el fondo público proveniente del fondo partidario permanente: **1.** Para actividades particulares; **2.** Actividades con fines de lucro; **3.** Para financiar campañas electorales; **4.** Para apoyo a fundaciones o actividades de carácter social; **5.** Para donaciones o legados; **6.** En Proselitismo político; **7.** Otras actividades prohibidas por la Ley”;
- Que el artículo 24 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución **PLE-CNE-3-3-7-2017**, (Vigente desde el 03 de julio de 2017), establece: **“De los fondos privados.-** Se entenderá como fondos privados de la organización política los que provengan de las siguientes fuentes: **1.** Las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados o adherentes; **2.** Los aportes o donativos efectuados en dinero o en especie por personas naturales o jurídicas; **3.** Los recursos obtenidos de las actividades organizativas promovidas por sus frentes sectoriales; y, **4.** Los ingresos obtenidos por las rentas de sus bienes, así como de las rentas ocasionales generadas por sus inversiones, donaciones o legados”;
- Que el artículo 25 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución **PLE-CNE-3-3-7-2017**, (Vigente desde el 03 de julio de 2017), establece: **“De las contribuciones.-** El responsable económico deberá extender el comprobante de contribuciones y aportes, de acuerdo al formato diseñado por el Consejo Nacional Electoral; no podrán existir contribuciones anónimas.”;
- Que el artículo 26 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución **PLE-CNE-3-3-7-2017**, (Vigente desde el 03 de julio de 2017), establece: **“Del límite máximo de contribución.-** Las

personas naturales o jurídicas no podrán contribuir anualmente con un monto superior a 200 canastas básicas familiares, respecto de la fijación realizada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) para el mes de diciembre del año inmediato anterior, o más del diez por ciento del presupuesto anual de la organización política respectiva”;

- Que el artículo 27 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución **PLE-CNE-3-3-7-2017**, (Vigente desde el 03 de julio de 2017), establece: **“De la publicación de ingresos.-** *Las organizaciones políticas deberán publicar todos los ingresos que perciban en la página web de la organización, o en la página web del Consejo Nacional Electoral, una vez que hayan presentado el informe económico anual”;*
- Que el artículo 28 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución **PLE-CNE-3-3-7-2017**, (Vigente desde el 03 de julio de 2017), establece: **“De las fuentes de financiamiento prohibidas.-** *Se prohíbe a las organizaciones políticas recibir de forma directa o indirecta, aportes económicos de instituciones públicas; de concesionarios de obras o servicios públicos de propiedad del Estado; de congregaciones religiosas; de personas naturales o jurídicas que tengan contratos con el Estado, de empresas, instituciones o Estados extranjeros, y de cualquier otra fuente prohibida por la ley”;*
- Que el artículo 30 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución **PLE-CNE-3-3-7-2017**, (Vigente desde el 03 de julio de 2017), establece: **“De la recepción y gastos de los fondos de la organización política.-** *El responsable económico de la organización política, designado de acuerdo a su normativa interna, será el único facultado para receptor aportes, contribuciones y realizar gastos de los fondos de la organización política”;*
- Que el artículo 31 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución **PLE-CNE-3-3-7-2017**, (Vigente desde el 03 de julio de 2017), establece: **“De la cuenta bancaria.-** *Las organizaciones políticas contarán con una cuenta corriente exclusiva que será aperturada en forma conjunta por el representante legal y el*

responsable económico de la organización política, para su gestión y funcionamiento organizativo, con recursos públicos entregados por el Consejo Nacional Electoral. La cuenta corriente que funcionará con recursos privados recibirá aportaciones y contribuciones de sus afiliados o adherentes, las rentas generadas por sus inversiones, donaciones o legados; estos ingresos deberán ser debidamente justificados en cuanto al monto y al origen (...)”.

- Que el artículo 32 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución **PLE-CNE-3-3-7-2017**, (Vigente desde el 03 de julio de 2017), establece: **“De los registros contables firmados por un contador.-** Es obligación del responsable económico de cada organización política llevar registros contables, de acuerdo a la normativa vigente, que deberá ser firmada por un contador público autorizado”;
- Que el artículo 33 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución **PLE-CNE-3-3-7-2017**, (Vigente desde el 03 de julio de 2017), establece: **“De la implementación de registros auxiliares individuales.-** El responsable económico verificará que se registren las transacciones que realice la organización política en el momento en que ocurren; por ningún concepto se anticiparán o postergarán los registros de los hechos económicos, ni se contabilizarán en cuentas diferentes a las establecidas en este reglamento. El responsable económico comprobará que la contabilidad cuente con los registros auxiliares individuales respectivos. Los saldos de los auxiliares se conciliarán mensualmente con los saldos de la cuenta del mayor general, con la finalidad de detectar errores y efectuar los ajustes correspondientes; esta conciliación será efectuada por personal que no ostente el cargo de responsable económico, contador o tesorero de la organización, quienes emitirán un informe en los primeros diez días de cada mes al representante legal, indicando las novedades encontradas para que se disponga las medidas correctivas inmediatas”;
- Que el artículo 34 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución **PLE-CNE-3-3-7-2017**, (Vigente desde el 03 de julio de 2017), establece: **“Del servicio de telefonía móvil celular y de bases celulares fijas.-** Las organizaciones políticas que deseen adquirir el servicio de telefonía celular móvil y de bases fijas,

estrictamente para los fines relacionados con el funcionamiento de la organización política; lo hará conforme a las normas y regulaciones vigentes para el sector público. De existir exceso del monto en la adquisición del servicio, así como el consumo de telefonía celular móvil y de bases fijas; este rubro se pagará con los recursos privados de la organización política, la misma será responsable de reglamentar el uso interno de la telefonía fija y celular, observando la normativa vigente para el sector público”;

- Que el artículo 35 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución **PLE-CNE-3-3-7-2017**, (Vigente desde el 03 de julio de 2017), establece: **“De la contabilidad consolidada.-** *La contabilidad de la organización política deberán identificar y consolidar por separado los ingresos y gastos de los fondos públicos, y de los fondos privados utilizando las cuentas de orden establecidas en el Plan de Cuentas expedido por el Consejo Nacional Electoral”;*
- Que el artículo 37 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución **PLE-CNE-3-3-7-2017**, (Vigente desde el 03 de julio de 2017), establece: **“De la presentación del informe económico financiero, plazo.-** *Las organizaciones políticas que hubieren recibido asignaciones del Estado, deberán presentar obligatoriamente, en el plazo de noventa días, contados desde el cierre de cada ejercicio anual, el informe económico financiero correspondiente al último ejercicio fiscal”;*
- Que el artículo 38 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución **PLE-CNE-3-3-7-2017**, (Vigente desde el 03 de julio de 2017), establece: **“De la responsabilidad de presentar el informe económico financiero.-** *El responsable económico presentará el informe económico financiero con la documentación contable y de soporte ante el Consejo Nacional Electoral, y deberá contener el monto y origen de los recursos y el destino de los recursos públicos y privados”;*
- Que el artículo 43 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución **PLE-CNE-3-3-7-2017**, (Vigente desde el 03 de julio de 2017), establece: **“Del cruce de información.-** *Para realizar el*

examen al informe económico financiero, el Consejo Nacional Electoral podrá requerir los documentos necesarios a las instituciones públicas, privadas, personas naturales o jurídicas que sean depositarios de la información pertinente, para el ejercicio del control del monto, origen de los ingresos, y el monto y destino de los gastos realizados. La verificación de la información contable presentada por el responsable económico de la organización política se realizará mediante el cruce de información suministrada por cualquier entidad pública, privada, persona natural o jurídica”;

Que el artículo 44 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución **PLE-CNE-3-3-7-2017**, (Vigente desde el 03 de julio de 2017), establece: **“Del Contenido del expediente contable.** - *El expediente contable que presente el responsable económico de la organización política en el plazo determinado en el artículo 37, deberá ser ordenado y foliado de forma ascendente y contendrá la siguiente documentación:*

- a) Oficio de la organización política remitido al Consejo Nacional Electoral, adjuntando la información financiera;*
- b) Informe económico financiero del ejercicio (formato diseñado por el Consejo Nacional Electoral);*
- c) Copia a color del Registro Único de Contribuyentes de la organización política;*
- d) Balance General debidamente firmado por el responsable económico, representante legal de la organización y contador público autorizado;*
- e) Estado de resultados debidamente firmado por el responsable económico, y el representante legal de la organización política, y contador público autorizado;*
- f) Libro diario y mayor que contenga las cuentas de ingreso, cuentas de gasto, cuentas de activo, cuentas de pasivo y patrimonio, establecidas en el Plan de Cuentas expedido por el Consejo Nacional Electoral;*
- g) Estados de cuenta otorgados por la institución bancaria, del período que cubren los balances;*
- h) Conciliaciones bancarias suscritas por los responsables de su elaboración y revisión, del período que cubren los balances;*
- i) Copia de los cheques girados;*
- j) Comprobantes originales de ingresos pre- numerados, ordenados en forma secuencial y cronológica según formato establecido por el Consejo Nacional Electoral;*
- k) Respaldo documental de los ingresos: papeletas de depósito, transferencias bancarias;*

- l) Comprobantes de contribución de aportes, impresos y pre numerados, ordenados en forma secuencial y cronológica según formato establecido por el Consejo Nacional Electoral, adjuntando copia de cédula de ciudadanía legible o pasaporte de los aportantes;*
- m) Listado de aportantes con identificación de nombres y apellidos completos, número de cédula de ciudadanía y el monto aportado;*
- n) Comprobantes originales de egresos pre-numerados, ordenados en forma secuencial y cronológica según formato establecido por el Consejo Nacional Electoral;*
- o) Respaldo documental de los egresos: autorizaciones de desembolsos, facturas, contratos, notas de venta, ticket de máquina registradora, liquidación de compras de bienes y/o prestación de servicios y consultorías, solicitud y liquidación de viáticos, vales de caja chica, liquidaciones de caja chica y demás documentos de respaldo;*
- p) Autorizaciones de custodios de caja chica, y fondos rotativos;*
- q) Arqueos de caja chica realizados en el período que cubren los balances;*
- r) Copias de los formularios de declaraciones de impuestos por IVA (impuesto al valor agregado), impuesto a la renta y retenciones en la fuente de todo el período contable correspondiente al ejercicio fiscal;*
- s) Copia del formulario 101 debidamente sellado por el SRI (Servicio de Rentas Internas);*
- t) Reporte de las aportaciones al IESS (Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social), del personal que labora en la organización política;*
- u) Certificado de la cuenta corriente de la organización política, para la utilización del Fondo Partidario Permanente;*
- v) Copia del Registro Único de Contribuyentes RUC, del contador de la organización; y,*
- w) Instructivos aprobados por la organización política para control interno.*

Esta documentación deberá ser respaldada en medio magnético y adjuntarlo en el expediente respectivo”;

Que el artículo 45 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución **PLE-CNE-3-3-7-2017**, (Vigente desde el 03 de julio de 2017), establece: **“Del plazo de quince días.-** Transcurrido el plazo establecido en el artículo 37 del presente reglamento, el Consejo Nacional Electoral requerirá a la organización política que no hubiere presentado el informe económico financiero, su entrega en un plazo

máximo de quince días, contados a partir de la notificación del requerimiento”;

Que el artículo 47 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución **PLE-CNE-3-3-7-2017**, (Vigente desde el 03 de julio de 2017), establece: **“De la resolución.-** Una vez que la Dirección Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, concluya el análisis al informe económico financiero entregado por la organización política, elaborará un informe que será remitido al Pleno del Consejo Nacional Electoral para su aprobación, observando lo siguiente: **1.** Si el manejo de los valores y la presentación del Informe Económico financiero son satisfactorios, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobará el informe, adoptando las recomendaciones pertinentes para cada caso; **2.** De haber observaciones, se concederá a la organización política un plazo de quince días contados desde la notificación, para presentar los justificativos a las observaciones constantes en el informe según corresponda; transcurrido dicho plazo, con respuesta o sin ella, la Dirección Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, presentará el informe final que será remitido al Pleno del Consejo Nacional Electoral para la resolución correspondiente”;

Que la Resolución **PLE-CNE-9-28-1-2016**, de 28 enero de 2016, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, establece:

“PRIMERO. - Disponer a las Organizaciones Políticas legalmente registradas ante el Consejo Nacional Electoral, presenten en el plazo de noventa días contados desde el cierre del ejercicio anual, la información relativa a los recursos utilizados para su funcionamiento político organizativo conforme establece la normativa electoral vigente; así como la publicación en su página web oficial, registrada en la Institución”;

“SEGUNDO. - El Consejo Nacional Electoral, a través de la Dirección Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, entregará el formato de informe a las organizaciones políticas para su publicación y transparencia de las cuentas, en donde constará la fuente, el monto y el origen de los ingresos; y, el monto y destino de los gastos realizados”;

DISPOSICIONES GENERALES: (...)

“SEGUNDA. - El incumplimiento de la presente Resolución por parte de las Organizaciones Políticas, será sancionado conforme lo

determina la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (...)”;

- Que la Dirección Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, mediante Oficio Nro. CNE-DNFCGE-2023-0008-O de 17 de febrero de 2023, dirigido al representante legal del Partido Social Cristiano, Lista 6, convocó con el carácter de obligatorio al representante legal, responsable económico y contadora del partido político a la capacitación presencial referente al **“Manejo y presentación del informe económico financiero 2022”**;
- Que la Dirección Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, mediante Oficio Nro. CNE-DNFCGE-2023-0009-O de 22 de febrero de 2023, dirigido al representante legal del Partido Social Cristiano, Lista 6, señaló que el plazo para la presentación del informe económico financiero del ejercicio fiscal 2022, fenecía el 31 de marzo de 2023;
- Que la Dirección Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, mediante Memorando Nro. CNE-DNFCGE-2023-0285-M de 01 de abril de 2023, dirigido a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, solicitó **CERTIFICAR** si hasta el 31 de marzo de 2023, las organizaciones políticas de ámbito nacional incluido el Partido Social Cristiano, Lista 6, presentaron los informes económicos financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2022;
- Que la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, mediante Memorando Nro. CNE-SG-2023-2314-M de 01 de abril de 2023, **CERTIFICÓ** a la Dirección Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, que el Partido Social Cristiano, Lista 6, no presentó el informe económico financiero del ejercicio fiscal 2022;
- Que la Dirección Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, mediante Oficio Nro. CNE-DNFCGE-2023-0021-O de 01 de abril de 2023, dirigido al representante legal del Partido Social Cristiano, Lista 6, solicitó: *“(..)* que en el plazo de **quince (15) días** contados a partir de la notificación, realice la presentación del informe económico financiero del **ejercicio fiscal 2022**, conforme lo establece la normativa legal y reglamentaria”;
- Que la Dirección Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, mediante Memorando Nro. CNE-DNFCGE-2023-0286-M de 01 de abril de 2023, solicitó a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, se **NOTIFIQUE** al Partido Social Cristiano, Lista 6, el Oficio Nro. CNE-DNFCGE-2023-0021-O de 01 de abril de 2023,

para que en el plazo de **quince (15) días** contados a partir de la notificación, la organización política realice la presentación del informe económico financiero del ejercicio fiscal 2022;

- Que la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, mediante Memorando Nro. CNE-SG-2023-2356-M de 03 de abril de 2023, remitió a la Dirección Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, la **RAZÓN DE NOTIFICACIÓN** del Oficio Nro. CNE-DNFCGE-2023-0021-O de 01 de abril de 2023, referente al requerimiento de presentación del informe económico financiero del ejercicio fiscal 2022;
- Que la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, con Memorando Nro. CNE-SG-2023-2538-M de 13 de abril de 2023, remitió a la Dirección Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, el Oficio No. 0009-PN-PSC-2023 de 13 de abril de 2023, suscrito por el Presidente Nacional y la Tesorera del Partido Social Cristiano, Lista 6, respectivamente, a través del cual presentó el informe económico financiero del ejercicio fiscal 2022, adjuntando once (11) carpetas y un dispositivo de almacenamiento de información;
- Que La Dirección Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, mediante Memorando Nro. CNE-DNFCGE-2024-0116-I-M de 16 de febrero de 2024, remitió a la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política, el cronograma de trabajo para analizar los informes económicos financieros del año 2022, presentados por las organizaciones políticas, para su conocimiento, aprobación y seguimiento;
- Que la Presidencia del Consejo Nacional Electoral, mediante Oficio Nro. CNE-PRE-2024-0112-OF de 27 de febrero de 2024, solicitó a la Superintendencia de Bancos, verificar los nombres de las entidades financieras y los números de cuenta bancaria que registran las organizaciones políticas en el sistema financiero nacional, en el cual se incluyó al Partido Social Cristiano, Lista 6;
- Que la Superintendencia de Bancos, en atención al Oficio Nro. CNE-PRE-2024-0112-OF, del Consejo Nacional Electoral, remitió el Oficio Nro. SB-INCSFPR-2024-0177-O de 01 de abril de 2024, mediante el cual adjuntó certificaciones de varias entidades financieras nacionales con información relativa a los números de cuentas de las organizaciones políticas en estado activas y canceladas;

- Que la Presidencia del Consejo Nacional Electoral, mediante Oficio Nro. CNE-PRE-2024-0523-OF de 15 de julio de 2024, solicitó a la Superintendencia de Bancos, requerir a las entidades del sistema financiero nacional, certificar la fecha de apertura y si fuese el caso la fecha de cierre, cancelación o inactividad de las cuentas bancarias que registran las organizaciones políticas de ámbito nacional; así como, todos los movimientos bancarios desde la fecha de apertura hasta la actualidad;
- Que la Dirección Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, mediante Orden de Trabajo Nro. IEF-2022-019-2024 de 02 de agosto de 2024, dispuso el análisis y elaboración del informe respecto al monto y origen de los recursos privados y destino del recurso público del Fondo Partidario Permanente, administrados por el Partido Social Cristiano, Lista 6, en el ejercicio económico 2022;
- Que la Superintendencia de Bancos, en atención al Oficio Nro. CNE-PRE-2024-0523-OF, remitió el Oficio Nro. SB-INCSFPR-2024-0472-O de 15 de agosto de 2024, mediante el cual envió en medio magnético las certificaciones respectivas con las fechas de apertura cierre, cancelación o inactividad;
- Que la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, con Memorando Nro. CNE-SG-2024-4882-M de 12 de septiembre de 2024, remitió a la Dirección Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, el comunicado de 12 de septiembre de 2024, suscrito por la responsable económica del Partido Social Cristiano, Lista 6, a través del cual adjuntó copias de los comunicados mediante los cuales se procedió a la revisión de los saldos contables registrados en el año 2022 a fin de migrar la información contable depurada a un nuevo sistema contable desde el 01 de enero de 2023;
- Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la sesión ordinaria Nro. 84-PLC-CNE-2024, de viernes 04 de octubre de 2024, el Coordinador Nacional Técnico de Participación Política y la Directora Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, Encargada, remitieron mediante memorando Nro. CNE-DNFCGE-2024-0611-M, las observaciones realizadas respecto a unos valores detallados en el informe No. CNE-DNFCGE-GFOP-025-2024;
- Que en el informe No. CNE-DNFCGE-GFOP-025-2024, adjunto al memorando Nro. CNE-DNFCGE-2024-0611-M de 04 de octubre de 2024, del Coordinador Nacional Técnico de Participación Política y

la Directora Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, Encargada, se desprende: **“MONTO DE LOS RECURSOS ANALIZADOS** De la revisión al estado de resultados, estados de cuenta bancaria, libro mayor de la cuenta de ingresos y bancos presentados en el informe económico financiero 2022, por el Partido Social Cristiano, Lista 6, se identificó que el monto de los recursos administrados por la organización política ascendió a setecientos cuarenta y un mil doscientos diez dólares con treinta y siete centavos de los Estados Unidos de América (USD 741.210,37), distribuidos de la siguiente manera:

ORIGEN	MONTO USD	TOTAL USD
FINANCIAMIENTO PÚBLICO		
Saldo recurso público del Fondo Partidario Permanente de años anteriores	178.950,17	
Recurso público del Fondo Partidario Permanente correspondiente al año 2021, entregado en el año 2022.	562.260,20	
TOTAL, MONTO A ANALIZAR USD		741.210,37

Fuente: Estado de resultados, estados de cuenta bancaria, libro mayor de la cuenta de ingresos y bancos presentados en el informe económico financiero 2022.

RESULTADOS DEL ANÁLISIS

Análisis del financiamiento privado

Ingresos con financiamiento privado

El Partido Social Cristiano, Lista 6, en el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, no registró ni reportó en su contabilidad ingresos con financiamiento privado por concepto de aportes de sus afiliados en numerario o especie, razón por la cual la Dirección Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, limitó su análisis respecto al cumplimiento de los artículos 359 y 360 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y los artículos 26, 28 y 43 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas vigente en el período de análisis.

Publicación de la información económica financiera en la página web

De la revisión a la página web: www.la6.ec, se evidenció que la página no está activa, consecuentemente la organización política no publicó el informe económico financiero del ejercicio fiscal 2022; sin embargo, el Consejo Nacional Electoral, en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 359 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el artículo 27 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas; y, la Resolución PLE-CNE-9-28-1-2016 de 28 de enero de 2016, publicó en su página web institucional <https://www.cne.gob.ec/informes/> el formulario del informe económico financiero del ejercicio fiscal 2022, correspondiente a la mencionada organización política.

Presentación del informe económico financiero

El Partido Social Cristiano, Lista 6, mediante Oficio No. 0009-PN-PSC-2023 de 13 de abril de 2023, suscrito por su Presidente Nacional y su tesorera, presentó el informe económico financiero del año 2022, dentro del plazo adicional de quince (15) días concedido por el Consejo Nacional Electoral, conforme lo establece el artículo 45 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas.

Análisis del financiamiento público

El Partido Social Cristiano, Lista 6, en el período de análisis administró por concepto de recurso público del Fondo Partidario Permanente el valor de setecientos cuarenta y un mil doscientos diez dólares con treinta y siete centavos de los Estados Unidos de América (USD 741.210,37) de los cuales:

- Ciento setenta y ocho mil novecientos cincuenta dólares con diecisiete centavos de los Estados Unidos de América (USD 178.950,17) correspondieron al saldo conciliado en la cuenta bancos del ejercicio inmediato anterior.
- Quinientos sesenta y dos mil doscientos sesenta dólares con veinte centavos de los Estados Unidos de América (USD 562.260,20), correspondiente al Fondo Partidario Permanente del año 2021, asignado mediante Resolución Nro. PLE-CNE-3-25-5-2022; y, entregado por el Consejo Nacional Electoral mediante Comprobante Único de Registro CUR Nro. 3579 de 26 de julio de 2022, **valores que son objeto de análisis del presente informe.**

Gastos relacionados con el objeto del recurso público del Fondo Partidario Permanente

De la revisión al estado de resultados, libro mayor de la cuenta bancos y estados de cuenta bancaria, presentados en el informe económico financiero del año 2022, se identificó que la organización política, registró gastos relacionados con el destino del recurso público del Fondo Partidario Permanente, por el valor de trescientos cuarenta y cinco mil quinientos sesenta y siete dólares con noventa y un centavos de los Estados Unidos de América (USD 345.567,91), incluido el Impuesto al Valor Agregado IVA, conforme lo establece el inciso final del artículo 355 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el artículo 22 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas y los artículos 31 y 32 del Estatuto del Partido Social Cristiano, Lista 6.

Análisis porcentual del Gasto con recurso público del Fondo Partidario Permanente

El Partido Social Cristiano, Lista 6, en el período de análisis, registró gastos con cargo al financiamiento público del Fondo Partidario Permanente, por el valor de trescientos cuarenta y cinco mil quinientos sesenta y siete dólares con noventa y un centavos de los Estados Unidos de América (USD 345.567,91), incluido el Impuesto al Valor Agregado IVA, el mismo que representa el **100%** de los desembolsos con recurso público, de los cuales:

- Doscientos cuarenta y cinco mil trescientos ochenta y un dólares con noventa y ocho centavos de los Estados Unidos de América, (USD 245.381,98) que representa el **71%** del total de los gastos que fueron utilizados para propiciar actividades de formación, publicaciones, capacitación e investigación, como lo establece el numeral 13 del artículo 331 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, que en su parte pertinente señala: “(...) deberán destinar al menos el **setenta por ciento** de los recursos recibidos para la formación, publicaciones, capacitación e investigación”. (Énfasis añadido).
- Cien mil ciento ochenta y cinco dólares con noventa y tres centavos de los Estados Unidos de América (USD 100.185,93) que representa el **29%** del total de los gastos, se utilizó para propiciar actividades de funcionamiento institucional de la organización política, como lo establece el numeral 13 del artículo 331 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del

Ecuador, Código de la Democracia, que en su parte pertinente señala: “(...) No destinarán más del **treinta por ciento** de los recursos recibidos para funcionamiento institucional”. (Énfasis añadido).

ANÁLISIS PORCENTUAL DE GASTOS CON RECURSO PÚBLICO DEL FONDO PARTIDARIO PERMANENTE

DESTINO DEL FFP	VALOR GASTO FFP	% GASTO FFP
FORMACIÓN PUBLICACIONES CAPACITACIÓN INVESTIGACIÓN	245.381,98	71%
FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL	100.185,93	29%
TOTAL, GASTO FFP	345.567,91	100%

Fuente: Fuente Estado de Resultados 2022, presentado por el Partido Social Cristiano, Lista 6.

Es importante señalar que, el cálculo porcentual del destino del recurso público del Fondo Partidario Permanente, se lo ha efectuado con base a los gastos efectivamente realizados por el Partido Social Cristiano, Lista 6, dentro del periodo de análisis, los mismos que se encuentran reflejados en el Estado de Resultados desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Es necesario mencionar que, la entrega de dinero por concepto de anticipo a empleados y a proveedores por la contratación de un servicio o la compra de un bien se efectúa previamente a la realización o finalización de una transacción y el devengado del mismo permitirá determinar el tipo de gastos efectuado.

La adquisición de bienes muebles e inmuebles forman parte del patrimonio de la organización política y son reflejados en el Estado de Situación Financiera en la cuenta de Activos, conforme lo establece el artículo 354 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

Análisis a las cuentas de los Estados Financieros

Caja chica

De la revisión a la documentación presentada por el Partido Social Cristiano, Lista 6, se identificó que la organización política, el 01 de enero de 2022 registró un asiento inicial en la cuenta caja chica por un valor de cuatrocientos tres dólares con ochenta y cinco centavos

de los Estados Unidos de América (USD 403,85) mismo que no tuvo movimiento en el periodo de análisis.

Bancos

El Partido Social Cristiano, Lista 6, con Registro Único de Contribuyentes RUC 1791377486001, para su gestión y funcionamiento político organizativo en el año 2022, mantuvo en el Banco Bolivariano la cuenta corriente exclusiva Nro. 000-501831-8, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 362 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

La organización política en el periodo de análisis registró ingresos en la cuenta bancos por un valor de setecientos cuarenta y un mil doscientos diez dólares con treinta y siete centavos de los Estados Unidos de América (USD 741.210,37); así como, registró egresos por un total de trescientos cincuenta y nueve mil doscientos veintitrés dólares con cuarenta y seis centavos de los Estados Unidos de América (USD 359.223,46), quedando un saldo conciliado al 31 de diciembre de 2022 de trescientos ochenta y un mil novecientos ochenta y seis dólares con noventa y un centavos de los Estados Unidos de América (USD 381.986,91) que correspondió al saldo del financiamiento público del Fondo Partidario Permanente, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
Ingresos con recurso público del Fondo Partidario Permanente		741.210,37
Saldo recurso público del Fondo Partidario Permanente de años anteriores	178.950,17	
Recurso público del Fondo Partidario Permanente correspondiente al año 2021, entregado en el año 2022.	562.260,20	
Egresos con cargo al recurso público del Fondo Partidario Permanente		359.223,46
(-) Pago por adquisición de bienes y servicios	204.799,76	
(-) Compra activos fijos	2.854,92	
(-) Pago de sueldos	76.864,36	
(-) Pago beneficios sociales	18.701,41	

(-) Pago Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS	28.189,99	
(-) Pago Servicio de Rentas Internas SRI	13.923,74	
(-) Anticipos de Fondos entregados a empleados y proveedores	13.889,28	
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022		381.986,91

Fuente: Estado de cuenta bancaria y libro mayor de la cuenta bancos del año 2022.

Cuentas por Cobrar

La organización política en el balance general al 31 de diciembre de 2022 registró por concepto de cuentas por cobrar un saldo total de ciento cuarenta y cuatro mil ocho dólares con sesenta centavos de los Estados Unidos de América (USD 144.008,60) de los cuales ciento treinta mil novecientos sesenta y nueve dólares con treinta y dos centavos de los Estados Unidos de América (USD 130.969,32) correspondieron a saldos de años anteriores y trece mil treinta y nueve dólares con veintiocho centavos de los Estados Unidos de América (USD 13.039,28) al saldo del periodo de análisis, distribuidos de acuerdo al siguiente detalle:

CUENTA	SALDO AÑOS ANTERIORES	SALDO PERIODO DE ANÁLISIS	SALDO FINAL AL 31-12-2022
Otros			11.413,47
Saldo años anteriores	524,19		
CNT- Primer débito de la retención judicial		10.889,28	
Otros Anticipos			4.500,00
Saldo año anterior (Fondo Rotativo)	4.500,00		
Anticipo a Proveedores			66.695,24
Saldo años anteriores	66.695,24		
Documentos por Cobrar			50.907,78
Saldo años anteriores	50.907,78		
Anticipo de Sueldos			2.243,54
Saldo años anteriores	1593,54		

Anticipo a personal bajo relación de dependencia.		650,00	
Préstamos a empleados			8.140,18
Saldo años anteriores	6.640,18		
Anticipo a personal bajo relación de dependencia.		1.500,00	
Retención en la Fuente 2%			108,39
Saldo años anteriores (Crédito tributario año 2016)	108,39		
TOTALES	130.969,32	13.039,28	144.008,60

Fuente: Balance General año 2022, presentado por el Partido Social Cristiano, Lista 6

El artículo 365 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y los artículos 20 y 21 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, señalan que la organización política deberá prever un sistema de control interno que garantice la adecuada utilización y contabilización de todos los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, trimestralmente y al cierre de cada ejercicio anual una persona que no ostente el cargo de responsable económico, contador o tesorero de la organización, conciliará el manejo del registro mayor, auxiliar o general de cuentas por cobrar y emitirá un informe en el término de quince (15) días, para conocimiento del representante legal de la organización política; así también, señala que el responsable económico realizará cada mes y al cierre de cada ejercicio fiscal, la comprobación y análisis de los valores pendientes de cobro para determinar la morosidad, las gestiones de cobros realizados, los derechos y la antigüedad de los saldos de las cuentas, mismos que deberán ser puestos en conocimiento del representante legal de la organización política, para que se tomen los correctivos respectivos de ser el caso.

Con base a la información proporcionada por la organización política, se evidenció la designación de una persona responsable de la conciliación del manejo del registro mayor, auxiliar o general de las cuentas por cobrar, quien presentó al representante legal del partido político los informes detallados de control y seguimiento de las cuentas por cobrar trimestral y anual;

Por su parte, la responsable económico de la organización política, conforme lo establece la normativa legal y reglamentaria antes citada, emitió los informes respectivos de forma mensual y anual, documentación que consta en el expediente contable del ejercicio fiscal 2022 a fojas (2.054 – 2.064); así también, la organización política mediante comunicado de 12 de septiembre de 2024, adjuntó copias simples del procedimiento realizado en el año 2023 para depurar las cuentas por cobrar del año 2022 y anteriores, en razón que se migró la información contable a un nuevo sistema informático, ajustes que se verán reflejados en el informe económico financiero del ejercicio fiscal 2023.

La Dirección Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, limitó el análisis del artículo 18 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, en razón que, en el año 2022 el Partido Social Cristiano, Lista 6, registró en la cuenta anticipos a empleados, **los anticipos de sueldos quincenales** por un valor total de mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 1.500,00), mismos que fueron liquidados contra la cuenta sueldos por pagar por un valor total de ochocientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (USD 850,00), quedando un saldo pendiente de seiscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (USD 650,00) que correspondieron a los meses de noviembre y diciembre del año 2022 y serán objeto de análisis en el año fiscal 2023.

Activos Fijos

El Partido Social Cristiano, Lista 6, en el periodo de análisis realizó la adquisición de muebles y enseres y un equipo de computación por un valor total de dos mil seiscientos ochenta y nueve dólares con ochenta y dos centavos de los Estados Unidos de América (USD 2.689,82); así también, la organización política en el informe económico financiero del año 2022 a fojas (2.065 – 2.070), presentó el inventario de activos fijos en el cual se describe el bien, tipo, características principales, precio y demás información que sustenta el saldo de la cuenta de activos fijos al 31 de diciembre de 2022, por un valor total de ciento setenta mil seiscientos ocho dólares con veintisiete centavos de los Estados Unidos de América (USD 170.608,27), conforme lo establece el artículo 354 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, mismos que se distribuyen de la siguiente manera:

ACTIVOS FIJOS	VALORES	SALDOS
Terrenos	154.850,00	154.850,00
Construcciones en Proceso	7.800,00	7.800,00
Edificios (-) Depreciación Acumulada Edificios	304.383,73 (-) 304.383,77	-0,04
Muebles y Equipos de Oficina (-) Depreciación Acumulada Muebles y Equipos	35.139,93 (-) 32.064,72	3.075,21
Equipo de Computación (-) Depreciación Acumulada Equipo de Computación	118.286,75 (-) 114.280,99	4.005,76
Vehículos (-) Depreciación Acumulada Vehículos	68.350,00 (-) 68.350,00	0,00
Equipo de Audio y Video (-) Depreciación Acumulada Equipo de Audio y Video	25.265,99 (-) 24.388,65	877,34
TOTAL, ACTIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022		170.608,27

Fuente: Balance General 2022, presentado por el Partido Social Cristiano, Lista 6.

Cuentas por Pagar

La organización política al 31 de diciembre de 2022, en las cuentas por pagar registró un saldo total de ochenta y dos mil setecientos doce dólares con un centavo de los Estados Unidos de América (USD 82.712,01), producto de la diferencia entre el saldo de años anteriores de ochenta y cuatro mil doscientos sesenta dólares con setenta y cuatro centavos de los Estados Unidos de América (USD 84.260,74), menos el saldo de los movimientos registrados en el periodo de análisis que ascendió al valor de mil quinientos cuarenta y ocho dólares con setenta y tres centavos de los Estados Unidos de América (USD 1.548,73), distribuidos de la siguiente manera:

CUENTA	SALDO AÑOS ANTERIORES	SALDO PERIODO DE ANÁLISIS	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
Proveedores	39.098,28	(-) 774,12	38.324,16
Provisiones Sociales por Pagar	20.817,44	826,90	21.644,34

Obligaciones Tributaria	18.666,58	415,22	19.081,80
Obligaciones con IESS	5.678,44	(-) 2.016,73	3.661,71
TOTAL	84.260,74	(-) 1.548,73	82.712,01

Fuente: Balance General 2022, presentado por el Partido Social Cristiano, Lista 6.

Cabe señalar que la responsable económico de la organización política, mediante comunicado de 12 de septiembre de 2024, adjuntó copias simples del procedimiento realizado en el año 2023 para depurar las cuentas por pagar del año 2022 y anteriores, en razón que se migró la información contable a un nuevo sistema informático, ajustes que se verán reflejados en el informe económico financiero del ejercicio fiscal 2023.

Además, con base a los certificados emitidos por el Servicio de Rentas Internas SRI, e Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, mismas que se encuentran adjuntas a la solicitud de entrega del Fondo Partidario Permanente del año 2022, se identificó que el Partido Social Cristiano, Lista 6, no registró deudas en firme y no mantiene obligaciones patronales en mora, respectivamente, hasta el 19 de octubre de 2023.

El artículo 365 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el artículo 21 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, señalan que la organización política deberá prever un sistema de control interno que garantice la adecuada utilización y contabilización de todos los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico; y, que el responsable económico realizará cada mes y al cierre de cada ejercicio fiscal, la comprobación y análisis de los valores pendientes de pago identificando los proveedores, los derechos y la antigüedad de los saldos de las cuentas, mismos que deberán ser puestos en conocimiento del representante legal de la organización política, para que se tomen los correctivos respectivos de ser el caso.

Con base a la información proporcionada por la organización política, se evidenció que la responsable económico, presentó al representante legal del partido político, los informes de control y seguimiento detallados de la comprobación y análisis de las cuentas por pagar

mensual y anual, documentación que consta en el expediente contable del ejercicio 2022 a fojas (2.054 – 2.064), conforme lo establece la normativa legal y reglamentaria antes citada.

Conviene señalar que, además del cumplimiento irrestricto a las normas en materia electoral establecidas en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, sus Reglamentos y Resoluciones emitidas por las autoridades del Órgano Electoral, las organizaciones políticas al contar con personal contratado en relación de dependencia para ejecutar actividades inherentes al funcionamiento político organizativo, deben observar obligatoriamente el cumplimiento de lo establecido en el Código de Trabajo, a fin de salvaguardar los derechos de los trabajadores; así como, cumplir las obligaciones en materia tributaria con el Servicio de Rentas Internas SRI.”;

Que con informe No. CNE-DNFCGE-GFOP-025-2024, adjunto al memorando Nro. CNE-DNFCGE-2024-0611-M de 04 de octubre de 2024, del Coordinador Nacional Técnico de Participación Política y la Directora Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, Encargada, dan a conocer: **“CONCLUSIONES:** *La organización política en el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, no registró ni reportó en su contabilidad ingresos con financiamiento privado por concepto de aportes de sus afiliados en numerario o especie. El Consejo Nacional Electoral, publicó en la página web <https://www.cne.gob.ec/informes/>, la información económica financiera del ejercicio 2022, correspondiente al Partido Social Cristiano, Lista 6, conforme lo establece la normativa legal, reglamentaria y demás disposiciones pertinentes. El Partido Social Cristiano, Lista 6, a través de su representante legal presentó el informe económico financiero del año 2022, dentro del plazo adicional de quince (15) días concedido por el Consejo Nacional Electoral, conforme lo establece el artículo 45 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas. La organización política en el periodo de análisis, registró gastos con cargo al saldo del Fondo Partidario Permanente del año inmediato anterior, el valor de trescientos cuarenta y cinco mil quinientos sesenta y siete dólares con noventa y un centavos de los Estados Unidos de América (USD 345.567,91) incluido el Impuesto al Valor Agregado IVA, recursos que fueron utilizados para propiciar actividades de formación, publicaciones, capacitación e investigación; así como, para su funcionamiento institucional, dentro de los parámetros y porcentajes permitidos en la normativa legal. La organización política al 01 de enero de 2022 registró en la cuenta caja chica un saldo inicial de cuatrocientos tres dólares con ochenta y*

cinco centavos de los Estados Unidos de América (USD 403.85), cuenta contable que no tuvo movimiento en el periodo de análisis. El Partido Social Cristiano, Lista 6, con Registro Único de Contribuyentes RUC 1791377486001, para su gestión y funcionamiento político organizativo en el año 2022, mantuvo la cuenta corriente exclusiva Nro. 000-501831-8 en el Banco Bolivariano, conforme lo establece la normativa legal y reglamentaria, misma que al 31 de diciembre de 2022, reflejó un saldo conciliado de trescientos ochenta y un mil novecientos ochenta y seis dólares con noventa y un centavos de los Estados Unidos de América (USD 381.986,91) que correspondió al saldo del recurso público del Fondo Partidario Permanente. La organización política en el balance general al 31 de diciembre de 2022 registró en las cuentas por cobrar el saldo de ciento cuarenta y cuatro mil ocho dólares con sesenta centavos de los Estados Unidos de América (USD 144.008,60), mismas que cuentan con los informes de control y seguimiento de la comprobación y análisis de las cuentas por cobrar mensual, trimestral y anual, conforme lo establece la normativa legal y reglamentaria pertinente. La organización política en el balance general al 31 de diciembre de 2022 presentó el inventario de activos fijos en el cual se describe el bien, tipo, características principales, precio y demás información que sustenta el saldo de la cuenta, por un valor de ciento setenta mil seiscientos ocho dólares con veintisiete centavos de los Estados Unidos de América (USD 170.608,27), conforme lo establece la normativa legal y reglamentaria pertinente. La organización política en el balance general al 31 de diciembre de 2022 registró en las cuentas por pagar, el saldo de ochenta y dos mil setecientos doce dólares con un centavo de los Estados Unidos de América (USD 82.712,01), mismas que cuentan con los informes de control y seguimiento de la comprobación y análisis de las cuentas por pagar mensual y anual, conforme lo establece la normativa legal y reglamentaria pertinente. **RECOMENDACIÓN:** La Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y la Dirección Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, una vez concluido el análisis al informe económico financiero del año 2022, de conformidad con lo que establece el numeral 1 del artículo 47 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, vigente en el periodo de análisis, **recomiendan** al Pleno del Consejo Nacional Electoral, lo siguiente: Acoger el informe económico financiero del ejercicio 2022, presentado por el Partido Social Cristiano, Lista 6, considerando que el monto y origen de los recursos privados y el destino del recurso público del Fondo Partidario Permanente administrados por la organización política, se encuentran dentro de los términos y parámetros establecidos en la normativa legal y reglamentaria pertinente.

Notificar al Partido Social Cristiano, Lista 6, la resolución adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral y el presente informe para su conocimiento.”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No.84-PLE-CNE-2024**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarios,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe económico financiero del ejercicio 2022, presentado por el Partido Social Cristiano, Lista 6, considerando que el monto y origen de los recursos privados y el destino del recurso público del Fondo Partidario Permanente administrados por la organización política, se encuentran dentro de los términos y parámetros establecidos en la normativa legal y reglamentaria pertinente.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución al **Partido Social Cristiano, Lista 6**; y el Informe Nro. CNE-DNFCGE-GFOP-025-2024, de 03 de octubre de 2024, para su conocimiento.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Delegaciones Provinciales Electorales, al Representante Legal y la Responsable Económica del **Partido Social Cristiano, Lista 6**, con el informe No. CNE-DNFCGE-GFOP-025-2024-IF, de 03 de octubre de 2024, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 84-PLE-CNE-2024**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil veinte y cuatro.- Lo Certifico.

TRATAMIENTO DEL PUNTO 2

En mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral, dejo constancia que en la Sesión Ordinaria de viernes 04 de octubre de 2024, no se pone en conocimiento del Pleno del Organismo, el punto dos del orden del día, que dice: *"2° Conocimiento del memorando Nro. CNE-DNRICOE-2024-0764-M suscrito por el Director Nacional de Relaciones Internacionales*

Cooperación y Observación Electoral, Encargado; y, resolución respecto del Informe del Proceso de Acreditación para Observación Electoral de las Elecciones Generales 2025 - Segundo Periodo de Recepción de Solicitudes".
Por lo tanto, no se adopta ninguna resolución.

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.
SECRETARIO GENERAL